

PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE EL PREMIO A LAS ARTES ESCÉNICAS «PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA»

El Consejo Nacional de Artes Escénicas que es un órgano colegiado conformado por representantes de las distintas disciplinas y sectores de las artes escénicas, que han sido nominados/as por las asociaciones gremiales o sindicales más relevantes del país. Como representantes de todo el espectro de las artes escénicas, la ley les confiere la potestad para discernir y otorgar, cada año, el Premio a las Artes Escénicas Nacionales «**Presidente de la República**».

Con el fin de tener a la vista un espectro amplio de los/las posibles acreedores/as al Premio, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Consejo Nacional de Artes Escénicas invitan a presentar antecedentes que den cuenta de la trayectoria y relevancia en el ámbito de las artes escénicas de quienes sean considerados/as acreedores/as de este reconocimiento.

1) ¿Qué es el Premio a las Artes Escénicas Nacionales «Presidente de la República»?

La ley sobre Fomento a las Artes Escénicas crea el Premio a las Artes Escénicas Nacionales «**Presidente de la República**», el que *“está destinado a reconocer la obra de los/as artistas escénicos/as que, por su excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente al repertorio de las artes escénicas nacionales, se hagan acreedores/as a este galardón en las siguientes menciones:*

- i) *Teatro.*
- ii) *Danza.*
- iii) *Ópera.*
- iv) *Circo.*
- v) *Títeres o Narración Oral.*
- vi) *Autores/as de obras de teatro, coreografías, libretos, guiones o relatos, ya sean originales o adaptados, que se puedan escenificar en alguna de las menciones de los numerales 1 al 5.*
- vii) *Diseñador/a escénico/a, destinado a reconocer al artista que, por su excelencia y creatividad, tenga una destacada labor como diseñador integral de las artes escénicas.*
- viii) *Artista escénico emergente, destinado a reconocer a las nuevas figuras de las artes escénicas, de reciente aparición, y que haya destacado en el año respectivo.” (ley 21175, Título III, artículo 12º)*

2) ¿En qué consiste el Premio a las Artes Escénicas Nacionales «Presidente de la República»?

- i) Cada premio a las Artes Escénicas Nacionales “Presidente de la República” comprende los siguientes galardones:
- ii) Un diploma firmado por el Presidente de la República y por la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el que se dejará constancia de la mención a que corresponde el premio otorgado a cada galardonado/a.
- iii) Una suma única ascendente a 200 unidades tributarias mensuales.

3) ¿Quiénes pueden ser postulados/as al Premio a las Artes Escénicas Nacionales «Presidente de la República»?

- i) Los/las candidatos/as sólo podrán ser postulados por terceras personas, naturales o jurídicas. Los/las postulados/postuladas deben ser ***“artistas escénicos que, por su excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente al repertorio de las artes escénicas nacionales se hagan acreedores a este galardón”***.
- ii) Personas naturales o jurídicas que determinen la postulación de un/a tercero/a que consideren que sean ***artistas escénicos que, por su excelencia, creatividad, destacada labor y aporte trascendente al repertorio de las artes escénicas nacionales se hagan acreedores a este galardón”***

4) ¿Cuántas categorías tiene el premio?

- i) El premio se otorga en ocho menciones: a) teatro, b) danza, c) ópera, d) circo, e) títeres o narración oral, f) Autores/as de obras de teatro, coreografías, libretos, guiones o relatos, ya sean originales o adaptados, que se puedan escenificar en alguna de las menciones señaladas anteriormente, g) diseñador/a escénico y h) Artista escénico/a emergente.

5) ¿Quiénes otorgan el Premio?

El Consejo Nacional de las Artes Escénicas convocado por su Presidente, discernirá anualmente este premio por la mayoría de sus miembros. Éste se otorgará a las personas naturales y, en su caso, al elenco o compañía, que cultiven las disciplinas mencionadas.

- ii) En caso de asignar el premio a un elenco o compañía éste será repartido en partes iguales entre sus integrantes.
- iii) El Consejo podrá declarar desierto alguno de los premios que establece este título.

6) ¿Cómo se postula al Premio?

- i) Sólo se podrá postular a un tercero como merecedor de este reconocimiento, deberá seguir los siguientes pasos:
 1. Ingresar a la plataforma de postulación en <https://clave.fondosdecultura.cl/>
 2. Si está registrado, ingrese su RUT y contraseña.
 3. Si no está registrado, ingrese a ***“Si aún no has creado tu cuenta Ingresa aquí”*** y cree su cuenta.
 4. Posteriormente, diríjase a ***“Tu Perfil”*** y complete los datos indicados.
 5. Filtre año 2022,
 6. Fondo: Consejo Nacional de las Artes escénicas
 7. Línea: Premio Presidente de la República.
 8. Modalidad: única.
 9. Complete los datos del formulario.
 10. Adjunte los documentos solicitados.
 11. Envíe su postulación.

7) ¿Cuáles son los antecedentes que hay que presentar para ser candidato al Premio?

- i) Se solicita presentar una carta que fundamente las razones por las cuales el/la postulante es considerado/a merecedor del Premio. Debe ser una carta de presentación y fundamentación de no más de una página o 2.000 (dos mil) caracteres.
- ii) Debe presentarse, también, un curriculum que dé cuenta de las acciones más importantes del/de la candidata/a, de los últimos 15 (quince) años.
- iii) Un dossier que dé cuenta de la información entregada en el curriculum incluyendo fotografías, prensa, certificados, reconocimiento, entre otros materiales. Opcionalmente se puede complementar con cartas de apoyo.
- iv) En el caso de la postulación al premio **Artista Emergente**, debe adjuntarse la siguiente documentación:
 1. Una carta de presentación en la que se fundamente la postulación del/de la candidato/a.
 2. Referencias críticas o menciones correspondientes a una creación u obra, realizada durante el año 2022.
 3. Un documento que permita acreditar que la intervención en el ámbito artístico de las artes escénicas, en que se fundamenta la postulación, ha ocurrido durante el año en que se concede el premio.

8) ¿Qué se entiende por obra?

- i) Se entenderá como el conjunto de la creación del postulante, desarrollada durante su trayectoria y/o como el conjunto del trabajo realizado por una persona, en el ejercicio de la disciplina a la que postula.

9) ¿Qué se entiende por Excelencia?

- i) Se entenderá por excelencia el haber desarrollado una carrera reconocida por sus pares y el medio artístico en general, constituir un referente en el ámbito de su disciplina y haber contribuido de manera notoria en el desarrollo de ésta.

10) ¿Qué se entiende por Creatividad?

- i) Se entenderá por creatividad el haber desarrollado lenguajes, formas, creaciones técnicas, métodos de docencia, entre otros aportes a la disciplina que se ejerce, siendo el/la candidato/a, reconocido/a como un referente en el campo de las artes escénicas.

11) ¿Qué se entiende por Destacada labor?

- i) Se entenderá este concepto en el sentido de que se refiere a una obra – entendida como el conjunto de la creación de un artista – notoria, relevante y/o notable.

12) ¿Qué se entiende por Aporte trascendente?

- i) Se entenderá por aporte trascendente, el haber contribuido o estar contribuyendo a señalar vías que abren nuevos caminos al ejercicio de la disciplina del postulante.

13) ¿Qué se entiende por Emergente?

- i) *Se entenderá por emergente aquel disciplinar, artista, elenco o compañía que, en su breve carrera en el ejercicio de la disciplina (hasta 5 años desde su primera ejecución escénica), haya destacado en una obra o creación presentada durante el año en que se discierne el premio, de la que se reconozca su notoriedad y/o relevancia.*

14) ¿Las agrupaciones o elencos pueden ser candidatas al premio?

- i) Sí, la ley establece que el premio se puede otorgar a las personas naturales y, también, al elenco o compañía, que cultiven las disciplinas mencionadas, en la mención correspondiente, de acuerdo a las que señala la ley.
- ii) En el caso de que el premio se le otorgue a un elenco o compañía éste será repartido en partes iguales entre sus integrantes.

15) ¿Uno puede postularse a uno mismo al premio?

- i) No, las candidaturas a los premios deben ser presentadas por terceras personas, sean personas naturales o personas jurídicas.

16) ¿Las personas jurídicas pueden presentar candidatos?

- i) Sí, las personas jurídicas pueden presentar candidatos.

17) ¿Puedo presentar la postulación por formato papel?

- i) Sí, puede hacerlo. Debe entregar la documentación requerida en la Oficina de Partes de la SEREMIA respectiva en un sobre o carpeta, indicando que se trata de la presentación de antecedentes al Premio a las Artes Escénicas Nacionales «Presidente de la República».